

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 228

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-10354** *Notificación de sentencia 354/2016 de procedimiento de familia. Divorcio contencioso 193/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Carmen Real Ruiz-Canales, frente a don Gabriel Perez Luengo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 354/2016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,  
Procedimiento: Divorcio 193/16.

En Santander, a 16 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 193/16, a instancia de doña Carmen Real Ruiz-Canales, representada por la procuradora doña Stela Ruiz Oceja y defendida por el letrado don Elías J. Martínez García, contra don Gabriel Perez Luengo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Ruiz, en nombre y representación de doña Carmen Real Ruiz-Canales, contra don Gabriel Perez Luengo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Gabriel Perez Luengo y doña Carmen Real Ruiz-Canales.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Puplicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Gabriel Perez Luengo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10354

CVE-2016-10354